

V. CONCLUSIONES

1. Si bien es cierto que las reformas y adiciones a la ley ecológica emergen en el contexto de lucha social desarrollada por el EZLN, también es cierto que su planteamiento es meramente enunciativo y no constituye de ninguna manera un elemento alternativo al crecimiento autónomo de los pueblos indios.

2. Toda reforma ecológica y ambiental que se sustente debe incorporar a quienes desde épocas inmemoriales han vivido en las selvas, desiertos y bosques de México, inclusión no tan sólo formal sino protagónica en la que los pueblos indios tengan acceso real al conjunto de recursos que por derecho les corresponde.

3. La eficacia de una auténtica reforma ecológica y ambiental será viable en la medida en que los reclamos de autonomía, autogobierno, y la aplicación del derecho consuetudinario indígena se hagan realidad, advirtiendo los derechos originarios que competen a los pueblos indios sobre los recursos naturales existentes en sus territorios.